



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Certificado de Instalación Eléctrica Desenergizada - EE N° 48190967-2022

VISTO: Las Leyes Nros. 6.100, 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588), 6.438, las Resoluciones Nros. 66-AGC/13 y modificatorias, 205-GCABA-SSGU/22, el Dictamen Legal, el Expediente Electrónico N° 48190967/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.100 se aprobó el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Ley N° 6.438, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó las nuevas modificaciones que se incorporaron al referido Código de Edificación;

Que por medio de la Resolución N° 205-GCABA-SSGU/22, la Subsecretaría de Gestión Urbana aprobó los nuevos Reglamentos Técnicos del Código de Edificación y asimismo la modificación de determinados Reglamentos Técnicos del mencionado Código;

Que cabe señalar que los Reglamentos Técnicos del Código de Edificación comprenden y describen un conjunto de procedimientos administrativos reglamentarios para la tramitación de cualquier gestión vinculada a la construcción, a las instalaciones y exigencias comprendidas en el Código de Edificación, y a las soluciones técnicas admitidas, de carácter enumerativo y no excluyente, que pueden ser aplicadas por los profesionales de la construcción, y que satisfacen los parámetros y principios exigidos por el mencionado Código;

Que en tal sentido, en la reglamentación técnica del artículo 2.1.19 del citado cuerpo normativo, en el puto 6.1 se establece la acreditación del corte de suministro de energía eléctrica como requisito previo a la solicitud de inicio de tareas de demolición, con el objeto de garantizar que las mismas se lleven a cabo en estricto cumplimiento de las condiciones de seguridad y salubridad;

Que tal normativa determina la necesidad de fijar alternativas válidas para acreditar el corte de suministro de energía eléctrica previo al inicio de tareas de demolición;

Que es propicio mencionar que a través de PV-2023-04528994-GCABA-DGFYCO, la Gerencia Operativa Verificaciones Especiales ha tomado intervención indicando que *"...deviene necesario el dictado de un acto administrativo que defina los lineamientos para su implementación conforme surge del Anexo I como procedimiento y el Anexo II para el Formulario de "Certificado de Instalación Eléctrica Desenergizada..."*;

Que por tal motivo, resulta necesario definir y aprobar los lineamientos para la implementación del procedimiento para presentar el certificado de instalación eléctrica desenergizada junto con su respectivo certificado;

Por ello, y en uso de las facultades oportunamente conferidas por la Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.588), la Resolución N° 66-AGC/13 y modificatorias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Procedimiento para Presentar Certificado de Instalación Eléctrica Desenergizada, detallado en el ANEXO I (DI-2023-04621568-GCABA-DGFYCO) y el Certificado de Instalación Eléctrica Desenergizada, detallado en el ANEXO II (DI-2023-04621736-GCABA-DGFYCO), los cuales forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los Consejos Profesionales y a la Cámara de Demolidores y Excavadores. Cumplido, archívese.-